



ORDEN PRE/1128/2018, de 12 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, para la ejecución de los programas del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el número 2018/5/0005 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de mayo de 2018, por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de junio de 2018.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN CAMERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE ARAGÓN

Zaragoza, a 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte:

La Excm. Sra. D.^a Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Industria y Empleo en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 8 de mayo de 2018.

Y de otra:

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, número 7.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel (44001), c/ Amantes, número 17.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza (50009), paseo Isabel la Católica, número 2.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

EXPONEN

El artículo 71.32.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad. Este título competencial permite, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

El ejercicio de la citada competencia en materia de comercio exterior corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con lo estable-



cido en el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo. En particular, se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en relación con las actuaciones en materia de comercio exterior y entre sus objetivos están la propuesta, desarrollo, coordinación, gestión y control del comercio exterior, dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma, así como la planificación del comercio exterior, el desarrollo, seguimiento y ejecución de dicha planificación y el ejercicio de las actividades de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el fomento y promoción de actuaciones en materia de comercio exterior.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación las define como corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, y cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, destaca la importancia de estas corporaciones de derecho público para el apoyo a los sectores económicos de la Comunidad Autónoma, y en concreto, para el aumento de la competitividad de las empresas, y determina en el apartado primero del artículo 7 que para la ejecución de actuaciones de interés general en desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, el Gobierno de Aragón podrá establecer uno o varios Planes Camerales Autonómicos en aquellas materias que sean de su competencia, debiendo el Gobierno de Aragón, en función de las disponibilidades presupuestarias, otorgar para la ejecución de las actuaciones que en los Planes se prevean, subvenciones de concesión directa, mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

En este marco competencial, la misión del Departamento de Economía, Industria y Empleo es contribuir a transformar e internacionalizar nuestra economía para un Aragón más próspero y sostenible. Generar una economía dinámica con empleo de calidad a través de una estrategia coordinada de internacionalización para las empresas, ha de ser la principal respuesta de la Administración.

Los planteamientos realizados en este Plan Cameral de Internacionalización son la continuación y evolución del anterior Plan y de una larga trayectoria de colaboración existente entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios Aragonesas en materia de internacionalización, que se ha venido concretando en la celebración de convenios de colaboración anuales en esta materia. Esto es así ya que la dificultad de las pymes para acceder a los mercados internacionales no es una circunstancia coyuntural que se mitigue con una acción puntual, sino que requiere de programas de apoyo continuados en el tiempo que les permitan la adquisición de las habilidades, experiencia y conocimientos que mitighen esta dificultad.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, se ha previsto de forma específica en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y en el área de actuación relativa a comercio exterior, el Plan Cameral de Internacionalización, planificando subvenciones nominativas para cada una de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza en el presupuesto del ejercicio 2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

La concesión directa de dichas subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos, se otorgan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 14.5 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, en ejecución de lo previsto en el nuevo Plan Cameral de Internacionalización de Aragón aprobado en el Consejo de Gobierno de Aragón de 10 de abril de 2018, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, y de lo dispuesto en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, consideran necesario colaborar en la ejecución de las acciones en materia de comercio exterior, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía, Industria y Empleo, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la ejecución de las actuaciones que en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón se prevén en materia de comercio exterior y con el fin de colocar a la empresa aragonesa y a la economía aragonesa, en una excelente posición en el contexto exportador y el comercio internacional.

Segunda.— *Actuaciones subvencionables e indicadores.*

1. Las acciones objeto de colaboración, que se realizarán en el año 2018, están incluidas en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón y se resumen en el siguiente cuadro:

	Aragón	Huesca	Teruel	Zaragoza
E.1 – Identificación y elaboración del perfil de las empresas con capacidad de internacionalizarse.				
A.1.1 – Recogida sistemática de información sobre las empresas usuarias de los servicios prestados por las Cámaras de Comercio, en materia de internacionalización y por el resto de instituciones aragonesas que forman parte del canal único de internacionalización				
A.1.2 – Programación de visitas a empresas para elaboración del perfil, toma de datos e identificación de expectativas				
A.1.3 – Organización de reuniones con grupos de empresas de diferentes perfiles favoreciendo el networking empresarial para identificar sus necesidades.				
A.1.4 – Seguimiento a aquellas empresas que habiendo sido usuarias de los servicios del Plan Cameral en el año anterior, han cesado en la demanda de dichos servicios este año				
I.1.1 – Número de empresas incorporadas al censo con información cualificada	205	60	15	130
I.1.2 – Número de visitas realizadas	359	20	9	330
I.1.3 – Realización de informe sobre expectativas y necesidades, así como sobre el cese en los servicios ofertados por Cámaras	3	1	1	1
I.1.4 – Número de reuniones organizadas	13	2	1	10
I.1.5 – Número de empresas que participan en las reuniones	70	4	6	60
E.2 – Sensibilización y fomento de la cultura de la internacionalización entre la sociedad civil y la empresarial				
A.2.1 – Organización de jornadas para la presentación de los servicios y herramientas que las Cámaras, el Gobierno de Aragón y el resto de agentes que forman parte del Canal Único de				
A.2.2 – Jornadas de iniciación y sensibilización hacia la exportación				
A.2.3 – Difusión de casos de éxito a través de jornadas específicas o en las acciones anteriores				
A.2.4 – Informar y proponer a las empresas usuarias del plan otras acciones incluidas en el mismo que les ayuden a incrementar o consolidar su actividad internacional.				
I.2.1 – Número de jornadas	10	2	1	7
I.2.2 – Número de participantes	112	30	12	70
I.2.3 – Número de empresas participantes.	65	25	10	30
I.2.4 – Porcentaje de las empresas que recibieron servicios en 2016 o 2017 y que repiten en 2018		30%	60%	40%
I.2.5 – Número de nuevas empresas que se incorporan a las acciones del plan respecto a 2016 y 2017	540	160	80	300
E.3 – Favorecer el acceso de las empresas aragonesas a los mercados exteriores y su consolidación internacional				
A.3.1 – Asesoría Operativa Internacional de las empresas				
A.3.2 – Consultoría Comercial				
A.3.3 – Acciones de promoción en mercados exteriores estratégicos.				
I.3.1 – Número de atenciones en el Servicio de Asesoría e Información	900	200	120	580
I.3.2 – Número de empresas usuarias del Servicio de Asesoría e Información	410	110	70	230
I.3.3 – Número de empresas usuarias de asesoría continuada	120	30	40	50
I.3.4 – Número de atenciones en el Servicio de Consultoría	76	6	20	50
I.3.5 – Número de empresas usuarias del Servicio de Consultoría	45	5	15	25
I.3.6 – Número de planes individualizados de Internacionalización de Mercados	9	1	3	5
I.3.7 – Número de acciones incluidas en el Plan de Acciones de Promoción (misiones directas e inversas que no sean sectoriales)	7	2	1	4
I.3.8 – Número de mercados incluidos en el Plan de Acciones de Promoción (misiones directas e inversas que no sean sectoriales)	9	2	1	6
I.3.9 – Número de empresas participantes en el Plan de Acción de Promoción (misiones directas e inversas que no sean sectoriales)	36	6	5	25
E.4 – Desarrollo de planes de actuación para agrupaciones de empresas, definidas por sectores y países de oportunidad				
A.4.1 – Información y estudio de los mercados objetivo. Asesoría específica para ese mercado o sector empresarial. Se utilizarán las metodologías del Eje 3.				
A.4.2 – Propuesta y ejecución de las posibles acciones de promoción sectorial en mercado exteriores estratégicos.				
I.4.1 – Número de acciones de 1 a 4 horas de técnico	0	0	0	0
I.4.2 – Número de acciones de 5 a 20 horas de técnico	2	2	0	0
I.4.3 – Número de acciones con más de 20 horas de técnico	6	2	3	1
I.4.3 – Número de empresas involucradas en la planificación	122	60	30	32
E.5 – Formación de capital humano para la internacionalización, innovación y mejora de la competitividad				
A.5.1 – Sesiones de iniciación en operativa de comercio internacional - Sesiones Km. 0				
A.5.2 – Talleres, seminarios y cursos especializados en comercio internacional				
A.5.3 – Jornadas informativas sobre países y mercados				
I.5.1 – Número de acciones de 1 a 4 horas de duración	27	4	3	20
I.5.2 – Número de acciones de 5 a 10 horas de duración	8	2	3	3
I.5.3 – Número de acciones con más de 10 horas de duración	1	0	0	1
I.5.4 – Número de empresas que participan en las acciones	320	60	70	190
I.5.5 – Número de personas que participan en las acciones	550	70	100	380
E.6 – Comunicación y difusión del Plan Estratégico de Internacionalización				
A.6.1 – Canal Único de Internacionalización Exportar en Aragón				
A.6.2 – Otras actuaciones dirigidas a fomentar la difusión y comunicación de las acciones emprendidas en este Plan				
I.6.1 – Número de receptores de comunicaciones electrónicas	7900	500	400	7000
I.6.2 – Número de boletines y newsletters enviados	42	8	12	22
I.6.3 – Número de visitas de usuarios aragoneses				6000
I.6.4 – Informe de impacto del contenido del canal único	1		0	1
I.6.5 – Número de notas de prensa emitidas	88	12	20	20
E.7 – Coordinación general del Plan Cameral y asesoramiento sobre otras acciones no incluidas en el Plan				
A.7.1 – organismos distintos a la Cámara de Comercio o departamentos camerales distintos al de internacionalización.				
A.7.2 – Coordinación general y acciones de apoyo administrativo				
I.7.1 – Número de recomendaciones sobre otras acciones realizadas por entidades distintas a las	70	20	10	40
I.7.2 – Número de actividades relacionadas con la internacionalización realizadas por la Cámara mediante otros instrumentos y recursos distintos al Plan Cameral	80	10	30	40

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios también realizarán acciones de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio entre empresarios de la respectiva provincia, mediante publicidad o la realización de jornadas relacionadas con las actuaciones objeto del convenio que promuevan la participación de los empresarios en las mismas.
3. La realización de las actuaciones citadas se llevará a cabo por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios con medios propios o ajenos.

Tercera.- Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad.

1. La previsión de costes realizada en el Plan Cameral de Internacionalización es la siguiente:

ARAGON	Gastos de personal	Gastos indirectos asociados	Costes directos externos	Total Coste	Ingresos previstos
E.1 – Identificación y elaboración del perfil de las empresas con capacidad de internacionalizarse.	73.946,84	9.172,77	-	83.119,61	-
E.2 – Sensibilización y fomento de la cultura de la internacionalización entre la sociedad civil y la empresarial	10.983,92	886,84	500,00	12.370,76	-
E.3 – Favorecer el acceso de las empresas aragonesas a los mercados exteriores y su consolidación internacional	238.600,62	31.255,65	33.950,00	303.806,27	63.300,00
E.4 – Desarrollo de planes de actuación para agrupaciones de empresas, definidas por sectores y países de oportunidad	30.224,72	1.773,68	15.509,00	47.507,40	14.000,00
E.5 – Formación de capital humano para la internacionalización, innovación y mejora de la competitividad	41.983,37	4.604,65	12.500,00	59.088,02	37.000,00
E.6 – Comunicación y difusión del Plan Estratégico de Internacionalización	33.312,56	4.474,25	8.000,00	45.786,81	-
A.T.1–Coordinación y apoyo administrativo y operativo	73.988,26	8.926,71	-	82.914,97	-
TOTALES	503.040,29	61.094,55	70.459,00	634.593,84	114.300,00

2. El Gobierno de Aragón realizará una aportación máxima para la ejecución de los programas de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018. De acuerdo con dicha cuantía, el Gobierno de Aragón aportará como límite máximo para cada una de las Cámaras los siguientes importes:
 - a) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Huesca: ochenta y siete mil euros (87.000,00 €) con cargo a la aplicación G/6231/440174/91002
 - b) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel: sesenta y siete mil euros (67.000,00€) con cargo a la aplicación G/6231/440175/91002

c) Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza: trescientos veintiseis mil euros (326.000,00€) con cargo a la aplicación G/6231/440176/91002

Por lo tanto el cuadro de financiación de este convenio queda como sigue:

	Huesca	Teruel	Zaragoza	Aragón
Aportación máxima del Gobierno de Aragón	87.000,00	67.000,00	326.000,00	480.000,00
Aportación de las Cámaras	21.750,00	16.750,00	116.093,84	154.593,84
Coste total del programa	108.750,00	83.750,00	442.093,84	634.593,84

- Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.
- La aportación de la Administración autonómica prevista supone como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. El beneficiario de la subvención deberá aportar al menos un 20 % del coste total de la actuación subvencionada, proveniente tanto a través otras ayudas y subvenciones de entidades públicas y privadas, de recursos propios, como mediante los ingresos que obtengas de las empresas que participan en las acciones del Plan Cameral de Internacionalización, lo que se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados tal y como se dispone en este convenio.
- El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público o privado concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese coste.
- Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación el presupuesto de uno o más programas precise ser modificado al alza o a la baja en más de un 5% del valor total del conjunto de la acciones, las Cámaras deberán justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa aprobación del Consejo

Rector, previa solicitud de la correspondiente Cámara, que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución.

8. Para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral se destinará un equipo de técnicos con el número de componentes que se indica a continuación, expresado en jornadas completas de trabajo. Las Cámaras deberán definir el conjunto de técnicos (con dedicación total o parcial) que llevarán a cabo los trabajos y sus competencias, formación y organización en la solicitud de ayuda para el desarrollo del Plan Cameral. Las modificaciones, que a propuesta de la correspondiente Cámara, resultaran necesarias en los equipos serán aprobadas por el Consejo Rector.

	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA
Número de personas con función técnica	2	2	12
Número de personas con función de coordinación y administración general	1	2	4
Total dedicación expresada en jornadas a tiempo completo	2,28	2,02	9,04



Cuarta.— *Compromisos y obligaciones.*

1. Para la obtención de las subvenciones, las Cámaras deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Con la firma de este convenio, las Cámaras asumirán las obligaciones que se detallan seguidamente, sin perjuicio de las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- h) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- i) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda



- cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- k) Comunicar a la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía los medios publicitarios que van adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
 - l) Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Quinta.— *Gastos subvencionables.*

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Cameral de Internacionalización de Aragón y determinadas en este convenio, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal directo: Se corresponde con tiempo dedicado, que implica pagos en concepto de sueldo bruto y seguridad social a cargo de la Cámara, de los técnicos y otro personal que está involucrado directamente en la atención a las empresas y entidades que participan en las acciones del Plan Cameral. La estimación del tiempo de dedicación a cada eje y acción se fundamenta en la experiencia en la realización de las actividades planteadas, como la elaboración de informes, la realización de jornadas y seminarios o la organización de acciones de promoción, así como en la planificación de dedicación de horas de trabajo a otras tareas, como la identificación y elaboración del perfil de empresas o las tareas de captación y seguimiento de empresas para que participen en el Plan Cameral.
- b) Gastos de personal por coordinación y apoyo administrativo: Se corresponde con el tiempo dedicado, que implica pagos en concepto de sueldo bruto y seguridad social a cargo de la Cámara, de los técnicos y otro personal de la Cámara que se corresponde con las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la Cámara pero que no se prestan directamente a las empresas, tales como servicios del departamento de administración general y financiero de la Cámara, soporte informático, o de personal cuyas tareas están relacionadas con la coordinación general de la Cámara.
- c) Gastos generales en función del personal de dedicación directa y de coordinación y apoyo administrativo asignado. Se considera adecuado definir un importe en función de los gastos de personal, estableciendo como máximo de gastos generales un 15% de los gastos de personal asignados al Plan. El Consejo Rector aprobará la relación de epígrafes de la contabilidad de las Cámaras que se incluirán en este concepto, de entre los que recojan gastos de operación y mantenimiento de los edificios en donde las cámaras realizan su actividad, gastos de materiales fungibles, de oficina, etc, necesarios para la realización de la actividad, prestación de servicios como las auditorías contables, las certificaciones en sistemas de gestión de la calidad y gastos financieros necesarios para la realización de la actividad y otro tipo de gastos que corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
- d) Gastos por costes externos: En este concepto se incluyen:
 - d.1) Gastos de organización y realización de misiones comerciales directas e inversas, encuentros empresariales, exposiciones, participaciones agrupadas en ferias internacionales, demostraciones o promociones de productos, servicios y empresas, tales como alquileres, gastos por canon de ocupación e inscripción, instalación y mantenimiento de stands en los espacios contratados a tal efecto.
 - d.2) Contratación de empresas especializadas para la elaboración de agendas de trabajo, formación, asesoría, consultoría, traducción u otros necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el convenio.
 - d.3) Publicidad en radio, televisión, prensa, teléfono, sms y aplicaciones para teléfonos móviles y smartphones, internet, blogs y redes sociales u otros soportes, realizada por las Cámaras, relativa a las actividades que objeto de este convenio, entre otros los gastos correspondientes a:
 - Carteles, folletos, revistas y boletines.
 - Gastos del diseño.
 - Gastos de imprenta.
 - Gastos de distribución.



En este sentido, y aunque la mayor parte de los costes externos no tienen la consideración de subcontratación que se establece en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 31 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se mantendrá la previsión de que la proporción de costes externos sobre los costes totales será inferior al 50% del coste total de las acciones.

- e) Los gastos de desplazamiento y de alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- f) En cualquier caso, las retribuciones del personal de las letras a) y b) únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- g) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, la Cámara deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorrata que se aplica en el momento de la justificación. Así mismo, la Cámara podrá solicitar que el porcentaje del IVA pagado que sea subvencionable sea inferior al establecido por la regla de prorrata. Una vez finalizado el ejercicio fiscal, la Cámara deberá comunicar la liquidación final sobre el IVA, de manera que si se hubiera considerado como subvencionable un porcentaje de IVA superior al finalmente soportado, se procederá al reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexta.— *Forma y plazo de justificación.*

1. Antes del 4 de noviembre de 2018 se deberá presentar la justificación para los gastos directos de personal, los gastos de personal por coordinación y apoyo administrativo y los otros gastos por costes externos pagados hasta el día 31 de octubre. A esta fecha se considerarán justificados también los gastos generales, que se calculan aplicando un 15% de los gastos de personal asignados al Plan.

En la justificación a fecha 4 de noviembre de 2018 serán admisibles los gastos de personal directo y de coordinación y apoyo, el IRPF de profesionales que se devenguen hasta el 31 de diciembre de 2018, cuyos pagos se hacen con posterioridad, así como gastos externos y gastos generales que estén previstos realizar hasta el 31 de diciembre de 2018, admitiendo como justificante en el periodo de la justificación la previsión de los mismos siempre que responda a la planificación inicial de las acciones del convenio y se presente un aval por la cuantía prevista. El importe de esta previsión no podrá superar el 25% de los gastos totales.

No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos hasta el 15 de febrero de 2019. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, las Cámaras deberán reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos.

La auditoría de liquidación del presupuesto cameral prevista en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, deberá verificar la existencia de los gastos generales, la regla de asignación de gastos y que la asignación de gastos generales que sean coste final para la Cámara al programa (el 100% si se tiene exención del IVA y si no con la prorrata correspondiente), sea mayor o igual al 15% de los gastos de personal que finalmente hayan sido certificados en el convenio tras la presentación de la documentación en el mes de febrero. Si el resultado de la auditoría fuera una determinación de gasto menor, las Cámaras deberán reintegrar la diferencia entre el importe abonado correspondiente y el que le corresponda en función de la asignación de gastos generales realizada en la auditoría. Los gastos generales subvencionables serán los pagados entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. Será admisible la previsión de los mismos para los meses de noviembre y diciembre.

No obstante, con anterioridad al plazo establecido en el apartado 1 de esta cláusula, se podrán realizar por parte de las Cámaras justificaciones parciales al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas presentando la documentación prevista en esta cláusula.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, la realización y el pago de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas



en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

3. A estos efectos, y de acuerdo a la modalidad de justificación de cuenta justificativa, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Original de las facturas, así como de sus correspondientes justificantes de pago, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, acompañándolos de una copia. En el resto de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, tales como nóminas e IRPF, deberán presentarse únicamente copia de dichos documentos.
 - Una certificación del Secretario General en la que consten los gastos generales imputados al convenio.
 - Una certificación del Secretario General que especifique el porcentaje de dedicación de cada persona adscrita a este convenio y a todos los convenios o ayudas en las que dicha persona también esté adscrita.
 - Una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Los justificantes de pago correspondientes a las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidos en el periodo entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, excepto para los costes de personal devengados hasta el 31 de diciembre de 2018 e IRPF de profesionales cuyo pago corresponda realizar en el 2019.

5. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros. Si al concederse la prórroga se modificasen las anualidades previstas en el convenio de concesión, para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro.

8. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Séptima.— Comprobación y Pago.

1. La Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Podrán llevarse a cabo pagos a cuenta que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

4. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 3.000 euros por expediente y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” o se aportará certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico.

Octava.— Evaluación, seguimiento y control.

1. Las actuaciones objeto de subvención incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero a que se refiere la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de cualquier otro control que proceda realizar. El Departamento de Economía, Industria y Empleo, efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido, estando obligadas las beneficiarias a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos como la Cámara de Cuentas de Aragón. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento del convenio se realizará por el Consejo Rector del Plan Cameral de Internacionalización de Aragón, de acuerdo con las funciones de seguimiento y desarrollo que le asigna el citado Plan.

Corresponderá al Consejo Rector, además de las funciones que se establecen en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, las siguientes:

- Vigilar y controlar el cumplimiento de este convenio sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden a la Administración concedente de la ayuda, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El Consejo Rector podrá contar con la presencia de observadores, técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones, bien por invitación del Presidente o por estar previsto en el contenido del Plan Cameral. El Consejo Rector celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio. No obstante, se reunirá semestralmente para analizar el estado en que se encuentran las actuaciones llevadas a cabo.

El Consejo Rector una vez suscrito este convenio, acordará un plan de trabajo que desarrolle las actividades a realizar, plan que incluirá un sistema de informes de seguimiento para los indicadores más importantes de evolución del convenio.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios se comprometen a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria



para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

Novena.— Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Décima.— Información y Publicidad.

El Departamento de Economía, Industria y Economía, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación, y las que pudieran derivarse de la Ley 2/2018, de 28 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, a través del portal de transparencia.aragon.es.

Undécima.— Vigencia del convenio.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo establecido los puntos 1 y 4 de la cláusula sexta de este convenio para la justificación efectiva de gastos durante los dos primeros meses del año siguiente y sobre el periodo subvencionable.

Decimosegunda.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Decimotercera.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de las subvenciones nominativas previstas en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018 y gestionada por el Departamento de Economía, Industria y Empleo, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.5. a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos



en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.